CONTRATO No. 32556







PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ CONVENIO DE PRESTAMO BID No. 1478-SF-HO MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Dírector ejecutivo con rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010", Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, en adelante EL FHIS, y por la otra el (a) Señor (a) ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ, mayor de edad, hondureño(a), con Tarjeta de Identidad No. 0501196100912, con domicilio en Colonia Jardines de Miraflores cuarta calle Bloque-D C-9, Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, en adelante ELEJECUTOR; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA: La Persona Natural o Jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratista de EL FHIS; ORDEN DE INICIO: Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; BITACORA: Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; AMPLIACION DE TIEMPO: Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de EL FHIS que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; GARANTÍA: Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; FISCALIA: Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; EL INSPECTOR: Es el Representante de EL FHIS encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El EJECUTOR se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: "CONSTRUCCION EMPEDRADO SEGUNDA AVENIDA COLONIA BRISAS DE OLANCHO", Código: 100886 ubicado en COLONIA BRISAS

BO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FIRMA:

DE OLANCHO", Municipio de DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN; aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1088 a los Veinte y Ocho dias, del mes de Junio del año Dos Mil Once. TERCERA: MONTO: El monto de este contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 43/100 (L.645,711.43), Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Convenio de Préstamo No.1478-SF-HO suscrito el 22 de Octubre del año 2003 y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. CUARTA: ANTICIPO: EL FHIS, otorgará a EL EJECUTOR un anticipo por un monto de CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 29/100 (L.129,142.29), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de este Contrato como se estipula en los Documentos de Cotización, y conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de EL FHIS, las correspondientes garantías que rinda EL EJECUTOR. Dicho Anticipo será desembolsado en un plazo de treinta (30) días una vez que EL FHIS haya recibido y aceptado la Garantía de Anticipo. QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL EJECUTOR será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del ochenta por ciento (80%), el anticipo se encuentre amortizado al cien por ciento (100%). En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, y se ejecutará la garantía rendida para tal efecto y de inmediato se procederá a la Rescisión del Contrato por incumplimiento. SEXTA: DESEMBOLSOS: EL FHIS, además del anticipo efectuará pagos a EL EJECUTOR de acuerdo al avance físico del proyecto; estos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de EL EJECUTOR, debidamente revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR. La última estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que EL EJECUTOR ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que EL FHIS establece. SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL EJECUTOR. OCTAVA: PLAZO Y MULTA. PLAZO: EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de (60 dias) calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; MULTA: En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 14/100 (L.807.14), equivalente al cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del REHO DE IN monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a

CONTRATACIONE GARANTÍAS: EL EJECUTOR, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una contratacione Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asolende a CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS

LEMPIRAS CON 29/100 (L.129,142.29), b) Una garantía de Cumplimiento equivalente

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 07- 09- 20"

FIRMA:

- //

PR

al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 71/100 (L.96,856.71), ambas Garantías tendrán una vigencia de (01) un año a partir de la Fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". DECIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. h) Todas las causales establecidas en las Bases de Cotización, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL ELECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 07 - 09 - 20 11

FIRMA:

de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Ordenes de Cambio n) Constancia para trámite de Garantía; o) Documentos de Cotización. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el Contratista a su domicilio y sometiéndose al domicilio del FHIS. <u>DECIMA CUARTA</u>: ACEPTACION: Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en, el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de septiembre del año Dos Mil Once.

NASRY JUAN ASFURAZAB MINISTRO-DIRECTOR

RTN FHIS 08019995292594

SAAC FRANCISCO CONTRATISTA

RTN: 05011961009129

F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a EL CONTRATANTE la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de EL CONTRATANTE; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a EL CONTRATANTE; d) Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Para fortalecer y brindar apoyo a los habitantes de la zona, deberá contratar al menos, el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra local para trabajar en el proyecto; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de EL CONTRATANTE, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.-Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de IMPACTO AMBIENTAL. Con el propósito de disminuir en gran esta. TERCERA: medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATISTA estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El CONTRATISTA se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de EL FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES: a) EI CONTRATISTA presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) El CONTRATISTA entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El CONTRATISTA mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el

EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FIRMA

THATACIONE

sitio de la obra.- SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de EL CONTRATANTE no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- TERCERA: FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por EL FHIS, por causas imputables a EL CONTRATISTA, autoriza a EL FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-CUARTA: PROHIBICIONES. a) El CONTRATISTA no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de EL CONTRATANTE; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. QUINTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. SEXTA: COMPROMISORIA. EI CONTRATISTA se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; SEPTIMA: DEL SUPERVISOR: a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por EL CONTRATANTE; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por EL CONTRATANTE y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- OCTAVA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra de Hecepción Dell'illiva. S) El l'Illo tecchicos de cambio los incrementos o deprecimientos de las cantidades de obra. NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FIRMA:

0

CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA - DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable.- DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- DECIMA TERCERA: SANCIONES. Si EL CONTRATISTA no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de EL FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 07-09-2011
FIRMA:

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE

CONTRATISTAS INDIVIDUALES (Internacionales o Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como Contratista individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, para ser contratado con financiamiento proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS.
- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de ejecución de proyectos de Infraestructura.
- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
- 5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del Contratista.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del Contratista: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ
Código del proyecto 100886
Fecha: 02 de Septiembre del 2011
Firma:

RECIBO POR: L. 129,142.29

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 29/100 (L. 129,142.29), correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Inversión del proyecto: CONSTRUCCION EMPEDRADO SEGUNDA AVENIDA COLONIA BRISAS DE OLANCHO, ubicado en COLONIA BRISAS DE OLANCHO en el Municipio de DISTRITO CENTRAL Departamento de FRANCISCO MORAZAN con Código 100886.

Firma del contratista	10-04-39 =
Nombre del Contratista: ISAAC FAA	CSCO CALDERON LAINEZ
No. De Identidad: 0501196100912	
Lugar y fecha	

PEPUBLICA DE HONDURAS RO NACIONAL DEL AS PERSONAS TARJETA DE IDENTIDAD

CALCERON LAINEZ



HONDEREÑO POR NACIMIENTO NACIO EL 16 FEBRERO 1961 SEXO MASCULINO EMITIDA EL 85 MAYO 2006

0501-1967-00912



APPICULO DI LEY DEI, REDISTACI NADONAL DE LAS PERSONAS: NOQUE ALTICON E persona contrata, podd dinn y ura suscir di A formazi di su Tespa. El servicio de la Pacchandir de latto principi della luga II. a santali della considerazione





SOLICITADA EN 0061 ISAAC FRANCISCO / CALDERON LAINEZ 0501-1961-00912



República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional

RTN: 05011961009129

Nombre o Razón Social: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ Domicillo Fiscal: COL MIRAFLORES Calle:1 CALLE 4 AVE N. Casa:9 Representante Legal: Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones

Ventas-Selectivo Máquina Tragamoneda Importador

Imprentas Prestamista No Bancarlo

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 del a Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abili de 2003. Art. 8 Decreto 2003, Art. 8 Decreto 20

Director Ejecutivo

Contribuyente recuerde su obligación de comunidad a DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 309980

Transacción: 88476D

Fecha de Emisión: 20090209

Fecha de Vencimiento:



DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

Yo Isaac Francisco Calderón Laínez, ingeniero civil, casado, mayor de edad y residente en el Municipio del Distrito Central, Declaro con facultades suficientes para firmar y bajo juramento lo siguiente:

Que no estoy comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, conforme dispone el artículo 18 de la misma.

Lugar y Fecha:

Tegucigalpa, 20 de Julio del 2011

Isaac Francisco Calderón



REGISTRO DE BENEFICIARIOS

03/07/2006 09:53:16

Gestión:

200

R BEN DOCE DOC

Página 1 de 1

gar: Distrito Central

cha Elaboración:

.....

30/06/2006

Número de Documento:

00017532 - 000

Tipo Operación:

Creación

Estado:

APROBADO

SORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

IMBRE O RAZON SOCIAL: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ

Institución:

Código:

tividad Comercial:

CONTRASTISTA

Clase:

PERSONA NATURAL

Tipo:

PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO

GENERAL

IDENTIFICACION

T Documento:

Número Documento:

Pais .

HONDURAS

TARJETA DE IDENTIDAD 0501-1961-00912

PIN:

RTN Nro:

RAGDWVXKGH

230-31-09

OMICILIO

irección:

ax:

COL JARDINES DE MIRAFLORES 4TA CALLE B/D C/9 #2201

230-44-03

Email:

Teléfono:

epartamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

País:

HONDURAS

RETNESSES

lombre: ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ

HONDURAS Pais:

lúmero Documento: 0501-1961-00912

Tipo de Documento:

TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

ENTAS BANCARIAS

nco

Tipo Cuenta

Número Cuenta

Libreta CUT

CO HONDUREÑO DEL CAFE S.A.

Cuenta de Ahorro 20701001141

DE ADHESION

R LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE NOIQUELOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL SMO, Y RECONOZCO BL PODER CANOBLATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS.ASIMISMO ME COMPROMETO A
MUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESCRETIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO
SE SE PLIETAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO SOS EN TODO MOMENTO. E SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PA

MA DEL TITULAR

NOMBRE: LSIAC F50 Call



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

4892

CONSTANCIA

2011 - 2206

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01692

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 8 de Junio de 2011

XHERNANDEZ Burto, 2º entreca Nº 3802, Abertado Pootal Nº 794 Togazógaspa, M.D.C., Hunduras, G.A. Telta: 239-7244, 889-8275, 209-7754 239-8276, Fisc. 208-1083





CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 301-11-10901-6376 de fecha 31-05-2011 presentada por ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ, actuando en su de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA CALDERON S. DE R.L, quien está solicitando CONSTANCIA DE SOLVENCIA a favor de su Representada; al respecto los suscritos INFORMAN: Que conforme a nuestros Registros CONSTRUCTORA CALDERON S DE R L, con R.T.N. 08019009227275, Clasificada como Pequeño Contribuyente; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2010), encontrándose solvente. La emisión de esta CONSTANCIA no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de Junio, 2011. (FIRMA) SUCY LUQUE ANALISTA (FIRMA) RAFAEL PADILLA SUPERVISOR CTA.CTE. ARCS .-(SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciseis dias del mes de junio del año Dos Mil Once.

PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ ACUERDO Nº DEI-SG-226-B-2010 DE FECHA 27 SEPTIEMBRE 2010

SLIALC

"Tu Tributo a Honduras"



DECLARACION JURADA

Señores Dirección de Contrataciones FHIS

Estimados Señores:

Declaro con facultades suficientes para firmar y bajo juramento lo siguiente:

Que no estoy comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, conforme dispone el artículo 18 de la misma.

Lugar y Fecha: Comayaguela, 30 de Agosto del 2011.

Firma y sello:

Isaac Francisco Calderón



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 10777

Nº 2011 - 3304

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01692

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 de Septiembre de 2011

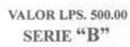


XHERNANDEZ
Colonia Florencia Norte, 3° entrada
N° 3802, Apartado Postal N° 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas San Pedro Sula, Honduras, C.A. Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577 Fax: 2566-0500



20 _



Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 402950	
El Infrascrito Notario Público LAUREANO CARBAJAL RIVAS, con	
domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,	
inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero cero	
ochocientos setenta (0870), Exequatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia	
numero un mil ochenta y tres (1083) y con oficinas profesionales en el Barrio La	
Bolsa, Edificio Toscano, cubiculo 9, CERTIFICA: Que la firma que calza al	
pie del documento de la DECLARACION JURADA, puesta por el ingeniero	
ISAAC FRANCISCO CALDERON LAINEZ, actuando en su condición	
personal, en la que DECLARA BAJO JURAMENTO: QUE NO ESTA	
COMPRENDIDO EN LO QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 15 Y	
16 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO DE HONDURAS,	
ES AUTENTICA: por ser de mi conocimiento que es la que usa en todos sus	
actos y contratos DOY FE.	
TEGUCIGALPA, M.D.C., 30 DE AGOSTO DEL 2011	
ULTIMA LINEA	
A STATE OF THE STA	
480GADE	
The same of the sa	